

# Convierten el Estanco del Tabaco en Empresa Estatal

DECRETO-LEY N° 17421

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 40 y 41 de la Ley N° 15741 al referirse al Estanco del Tabaco, establecen las condiciones en que debe desenvolverse la actividad futura de esta entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 307-68-HC del 14 de Agosto de 1968 dispone la liquidación del Estanco del Tabaco, sin antes haberse cumplido con los requisitos fijados en los Artículos antes citados de la Ley N° 15741;

Que, existen excedentes de materia prima en el Estanco del Tabaco cuya exportación aseguraría divisas al país;

Que, el Estado debe velar por la continuación de las actividades de una entidad productiva y con capacidad empresarial, lo que permitirá regularizar el precio de este artículo manufacturado en el mercado nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°. — Derógase el Decreto Supremo N° 307-68-HC de 14 de Agosto de 1968.

Artículo 2°. — Conviértase el Estanco del Tabaco en Empresa Estatal Industrial con la denominación de Empresa Nacional del Tabaco.

Artículo 3°. — La Comisión encargada de formular el Decreto-Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, incluirá a la indicada Empresa como organismo público descentralizado del mencionado Sector, así como el Presupuesto de dicha Empresa para el año 1969.

Artículo 4°. — Constitúyese una Comisión encargada de formular el Reglamento de la nueva Empresa, que normará la organización y funciones de la nueva entidad, el

mismo que será sancionado por Decreto Supremo, así como también la formulación del Presupuesto de dicha Empresa para el año 1969; dentro del plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 5°. — La Comisión a que se refiere el Artículo 4° del presente Decreto-Ley será integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda y Comercio, quien la presidirá y por un Representante de los siguientes Ministerios: de Fomento y Obras Públicas; de Agricultura; y de Trabajo y Comunidades; y por dos Representantes del Banco de la Nación, uno de los cuales lo será del Estanco del Tabaco.

Artículo 6°. — El Banco de la Nación continuará encargado de la gestión del Estanco del Tabaco que se le tiene conferida, hasta la fecha en que funcione la nueva Empresa y se le autorice, además, a exportar directamente la materia prima excedente del actual Estanco del Tabaco.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.  
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP.  
ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.  
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP.  
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.  
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP.  
LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP.  
ANGEL VALDIVIA MORRIBERON, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de División EP.  
ALBERTO MALDONADO YANEZ, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP.  
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Edu-

cación Pública.

Mayor Gral. FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP.  
JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor Gral. FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Febrero de 1969.

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP.  
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ

Vice-Almirante AP.  
ALFONSO NAVARRO ROMERO

Teniente General FAP.  
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

General de Brigada EP.  
JOSE BENAVIDES BENAVIDES.